

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Restitución 11001-40-03-~~036~~-2020-00504
Demandante: NELSON FABIAN PARRA RAMIREZ
Demandado: NELLY SUSANA BOLIVAR DE JOYA

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad expresa para conciliar, y conforme al acuerdo de transacción allegado en pretérita oportunidad suscrito entre los apoderados de las partes, para el pago de los cánones adeudados, que corresponde a la causal de restitución, lo que de paso permite mantener vigente el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho, dispone:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO DE TRANSACCION allegado en pretérita oportunidad con las solicitudes de suspensión del proceso, en consecuencia, TERMINAR el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

TERCERO: Sin costas, ni condena en perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO: No habrá lugar al desglose de documentos, puesto que, estos fueron radicados virtualmente y en copia. Las partes dejen las respectivas constancias sobre el proceso y la terminación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario
Henry Martínez Angarita

MRB